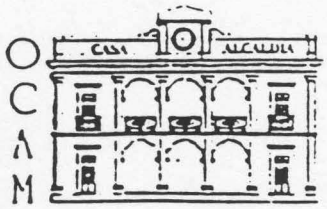

MEMORANDO CIRCULAR OCAM 92-37

7 de diciembre de 1992

ALCALDES Y PRESIDENTES DE
ASAMBLEAS MUNICIPALES

Ismael Pagán Colberg
Comisionado

ACTOS PARA LA TOMA DE POSESION DE LAS NUEVAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES Y SESION INAUGURAL DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL A CELEBRARSE EL LUNES 11 DE ENERO DE 1993

A continuación les ofrecemos orientación sobre los actos para la toma de posesión de las nuevas administraciones municipales y la sesión inaugural de la Asamblea Municipal que deberán llevarse a cabo el lunes 11 de enero de 1993. Ello, de conformidad con lo expresamente establecido por la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Los Artículos 3.002, 4.003 y 5.001 establecen sobre el particular lo siguiente:

> Artículo 3.002.- Forma y Término de Elección del Alcalde.-
>
> "El Alcalde será electo por el voto directo de los electores calificados del municipio a que corresponda en cada elección general.
>
> El Alcalde ocupará dicho cargo por el término de cuatro (4) años, contados a partir del segundo lunes del mes de enero del año siguiente a la elección general en que sea electo, y ejercerá el cargo hasta que su sucesor tome posesión del mismo.
>
> Cuando el Alcalde electo no tome posesión de su cargo en la fecha antes dispuesta en esta ley, se le concederá un término de quince (15) días adicionales para que preste juramento y asuma el mismo".

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES
Edificio Citibank Center, Avenida Lomas Verdes Intersección Expreso Las Américas, Río Piedras, Puerto Rico • GPO Box 70167 San Juan, P.R. 00936 • Teléfono 754-1400

Artículo 4.003.- Elección de Asambleístas.-

"Todo miembro de la Asamblea será electo por el voto directo de los electores del municipio a que corresponda en cada elección general por el término de cuatro (4) años, a partir del segundo lunes de enero del año siguiente a la elección general en que sean electos y ocupará el cargo hasta que su sucesor tome posesión.

....

....".

Artículo 5.001.- Sesión Inaugural, Elección de Oficiales, Reglamento y Quórum.-

"La Asamblea Municipal celebrará su Sesión Inaugural el segundo lunes del mes de enero del año siguiente a cada elección general. Dicha sesión será convocada bajo la presidencia accidental del Secretario saliente o en su defecto por el Asambleísta electo de mayor edad y de más antiguedad como Asambleísta. En esta Sesión Inaugural la Asamblea elegirá de su seno, un Presidente y un Vicepresidente.

La Asamblea adoptará un reglamento para regir sus procedimientos internos, el cual podrá comenzar a considerar en su Sesión Inaugural. Hasta tanto se apruebe un nuevo reglamento, regirá y aplicará el de la Asamblea anterior.

...."

De permitirlo las circunstancias, les sugerimos que en este acto estén presentes el Alcalde saliente con su Asamblea Municipal y el Alcalde y los Asambleístas entrantes. Esto daría al acto una nota elocuente del espíritu cívico y de solidaridad que debe prevalecer en actos que afectan a la ciudadanía en general, ya que toda administración debe estar inspirada en el mejor deseo de servir a todos los ciudadanos sin discrímenes por motivos político-partidistas ni distinciones por raza o religión.

La organización de esta actividad debe ser una labor de conjunto de los comités de transición de la administración saliente y de la entrante.

Les recomendamos que se fomente la participación de la ciudadanía en estos actos mediante la debida divulgación y publicidad. Para su celebración debe seleccionarse un sitio de fácil accesibilidad al público, como por ejemplo, la Plaza Pública, frente a la Casa Alcaldía, o cualquier otro sitio así disponible.

Cualquier gasto que se incurra en esta celebración se puede cargar a la cuenta de Gastos de Representación y Relaciones Públicas, siempre que se observe la limitación dispuesta en el Artículo 8.009 de la mencionada Ley de Municipios Autónomos. De no ser posible cargar estos gastos a la referida cuenta, los mismos podrán ser pagados con cargo a una cuenta del presupuesto municipal que tenga fondos disponibles manteniendo los parámetros presupuestarios que requiere la ley y las directrices promulgadas por esta Oficina. Recomendamos austeridad en la utilización de fondos públicos para tales actos, ya que los servicios que los municipios deben prestar para beneficio de los ciudadanos deben tener prioridad en la gestión municipal.

Tenemos conocimiento de varios municipios que están programando la celebración de un acto simbólico de toma de posesión, antes del 11 de enero de 1993. Sobre el particular, creemos pertinente advertirles que la Ley de Municipios Autónomos establece taxativamente una fecha determinada para la toma de posesión, que para esta ocasión será el 11 de enero de 1993. Los municipios carecen de facultad legal para alterar esta fecha y en consecuencia, tanto el acto de toma de posesión como la actividad a celebrarse con cargo a los fondos públicos para tales propósitos, deben efectuarse en la fecha establecida en el mencionado estatuto.

También deberá celebrarse en esa fecha, 11 de enero de 1993, la sesión inaugural de la Asamblea Municipal, según se dispone por el Artículo 5.001 antes indicado, y en la cual se elegirá el Presidente y Vicepresidente de la Asamblea. En esta sesión inaugural, el funcionario que esté autorizado para ello por ley, le tomará el juramento a todos los asambleístas electos y así se procederá a los trabajos dispuestos por las disposiciones del artículo de la ley antes citada.

La referida sesión deberá celebrarse en el Salón de Actos de la Asamblea Municipal en la Casa Alcaldía. Si el programa para los actos de la toma de posesión de la nueva administración municipal es breve, podría celebrarse dicha sesión inaugural inmediatamente después o en la noche del mismo día, según sea más conveniente.

Les estamos incluyendo un programa modelo como guía que puede adaptarse a la situación particular de cada municipio.

Anejo

ANEJO

MODELO DE PROGRAMA PARA LA TOMA DE POSESION DE LA NUEVA ADMINISTRACION MUNICIPAL A CELEBRARSE EL 11 DE ENERO DE 1993

I. Himnos de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América.

II. Apertura del Acto con invocación por parte de algún representante de alguna de las iglesias locales.

III. Breves palabras de despedida al Alcalde y a los Asambleístas salientes y de saludo al nuevo Alcalde y Asambleístas por alguna persona prominente del pueblo.

IV. Número musical.

V. Presentación del nuevo Alcalde y de los nuevos Asambleístas por el Representante o Senador del distrito, o por un líder cívico local.

VI. Juramento del Alcalde y de los Asambleístas, tomado por un juez de la localidad.

VII. Breves palabras por el nuevo Alcalde y un representante de la Asamblea.

VIII. Número musical.

IX. Clausura del acto mediante bendición por parte de algún representante de alguna de las iglesias locales.